

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR HOLDING MONEX, S.A.P.I.B. DE C.V. ("HOLDING MONEX" O LA "EMISORA"), POR UN MONTO DE HASTA \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LA "EMISIÓN").

MONTO DE LA OFERTA
\$1,000'000,000.00 pesos (un mil millones de pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
10'000,000 (diez millones)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Emisora:	Holding Monex, S.A.P.I.B. de C.V.
Número de Emisión al Amparo del Programa	Primera
Tipo de Instrumento:	91-Certificados Bursátiles corporativos (los "Certificados Bursátiles" o "CBs").
Clave de Pizarra:	MONEX 12
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del Oficio de Autorización.
Tipo de Oferta:	Oferta pública.
Monto Total de la Oferta:	\$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	10'000,000 (diez millones)
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,092 (un mil noventa y dos) días, es decir, aproximadamente 3 (tres) años.
Mecanismo de Colocación:	Construcción de libro a través de la plataforma de SIPO.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	6 de junio de 2012.
Fecha de Construcción de Libro:	7 de junio de 2012.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	7 de junio de 2012.
Fecha de Emisión:	8 de junio de 2012.
Fecha de Registro y Cruce en la BMV:	8 de junio de 2012.
Fecha de Liquidación:	8 de junio de 2012.
Fecha de Vencimiento:	5 de junio de 2015.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios y no cuentan con garantía específica.
Recursos que obtendrá la Emisora:	\$989,421'648.44 (novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

Destino de los Fondos: La Emisora podrá utilizar los recursos que obtenga de la primera emisión para los fines que se describen a detalle en la sección "Destino de los Recursos" del presente Suplemento.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: 'mxA', es decir, que tiene una fuerte capacidad de pago tanto de intereses como principal, aún cuando es más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: 'A(mex)' Alta calidad crediticia. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Tasa de Interés de los CBs: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la tasa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábles de anticipación al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 (veintiocho) días o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que comunicará por escrito en dicha fecha a la Emisora y que registrará durante el Periodo de Intereses siguiente. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo y el primer Periodo de Intereses contemplará los días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 2.80 (dos punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determina en el presente Suplemento en la sección "Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles").

Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo: 7.57% (siete punto cincuenta y siete por ciento).

Periodicidad en el Pago de Intereses: Se liquidarán durante 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días naturales cada uno (según se determina en el presente Suplemento correspondiente en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses").

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista en las oficinas de la Emisora desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Fuente de Pago: La Emisora obtiene recursos por su participación en o por los dividendos que paguen sus subsidiarias, entre las cuales se incluyen un grupo financiero conformado por un banco, una casa de bolsa, una operadora de fondos y distintos fondos de inversión, una sociedad dedicada al pago de remesas y una sociedad dedicada al negocio de vales de despensa, gasolina y tarjetas prepagadas, entre otras. Lo anterior le da la capacidad a la Emisora para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

Fecha de Pago y Amortización de Principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento y en el Título respectivo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago establecida en el calendario estipulado en la Cláusula 1.23 del presente Suplemento, mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval. El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

Causas de Vencimiento Anticipado: Las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Suplemento.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para efectos fiscales, (i) en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Representante Común: Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Co Líder



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

El intermediario colocador Co-Líder tendrá la obligación de obtener de cada inversionista, el consentimiento por escrito que se describe en el anexo único contenido en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009 (el "Formato Único"). Dicho Formato Único deberá obtenerse en la colocación de los Certificados Bursátiles, que se realicen en operaciones de mercado primario y secundario, según sea el caso.

La Emisora y el intermediario colocador Co-Líder pertenecen al mismo consorcio o grupo empresarial, dicha situación se describe en el factor de riesgo denominado "El Emisor y el intermediario colocador Co-Líder forman parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio" en la sección de "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3279-4.15-2012-001-01 en el RNV y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de Internet de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de Internet de la Emisora (<http://www.holdingmonex.com>) en el entendido que las páginas de Internet no forma parte del Prospecto ni del presente Suplemento. El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento también se encuentran disponibles con el intermediario colocador.

México, D.F., a 8 de junio de 2012

Autorización CNBV para su publicación 153/8613/2012 de fecha 6 de junio de 2012.

ÍNDICE

(i)	LA OFERTA	1
1	Características de la Oferta.....	1
1.1	Autorización de la CNBV.....	1
1.2	Emisora.....	1
1.3	Tipo de Valor.....	1
1.4	Número de Emisión al Amparo del Programa.....	1
1.5	Clave de Pizarra.....	1
1.6	Monto Total Autorizado del Programa.....	1
1.7	Vigencia del Programa.....	1
1.8	Tipo de Oferta.....	1
1.9	Monto Total de la Oferta.....	1
1.10	Número de Certificados Bursátiles.....	1
1.11	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.....	1
1.12	Plazo de Vigencia de la Emisión.....	2
1.13	Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	2
1.14	Fecha de Construcción de Libro.....	2
1.15	Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.....	2
1.16	Fecha de Emisión.....	2
1.17	Fecha de Registro y Cruce en la BMV.....	2
1.18	Fecha de Liquidación.....	2
1.19	Fecha de Vencimiento.....	2
1.20	Recursos que obtendrá la Emisora.....	2
1.21	Calificaciones.....	2
1.22	Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles.....	3
1.23	Periodicidad en el Pago de Intereses.....	4
1.24	Fuente de Pago.....	5
1.25	Fecha de Pago de Intereses.....	5
1.26	Intereses Moratorios.....	5
1.27	Amortización.....	5
1.28	Obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora.....	5
1.29	Causas de Vencimiento Anticipado.....	7
1.30	Garantía.....	8
1.31	Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	8
1.32	Depositario.....	8
1.33	Posibles Adquirentes.....	8
1.34	Régimen Fiscal.....	9
1.35	Representante Común.....	9
1.36	Intermediario Colocador.....	9
1.37	Co-Líder.....	9
1.38	Destino de los Fondos.....	10
1.39	Plan de Distribución.....	11
1.40	Gastos Relacionados con la Oferta.....	13
1.41	Estructura de Capital después de la Oferta.....	14
1.42	Representante Común.....	15
(ii)	NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	17
(iii)	PERSONAS RESPONSABLES	18
(iv)	ANEXOS	A
Anexo A.	Título que ampara la presente Emisión.....	A
Anexo B.	Calificaciones de la Emisión.....	B
Anexo C.	Opinión Legal.....	C
Anexo D.	Formato Único.....	D

El presente Suplemento y sus anexos son parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que deberán consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto y en el Título que documenta la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer ni por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

(i) LA OFERTA

1 Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV

Mediante oficio número 153/8613/2012 de fecha 6 de junio de 2012 la CNBV autorizó el establecimiento del Programa y la Primera Emisión a que se refiere el presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos con el número 3279-4.15-2012-001-01 en el RNV.

1.2 Emisora.

Holding Monex, S.A.P.I.B. de C.V.

1.3 Tipo de Valor.

91-Certificados Bursátiles corporativos.

1.4 Número de Emisión al Amparo del Programa.

Primera.

1.5 Clave de Pizarra.

MONEX 12.

1.6 Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta \$2'000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS. De conformidad con el Programa podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

1.7 Vigencia del Programa.

5 (cinco) años a partir de la fecha del Oficio de Autorización.

1.8 Tipo de Oferta.

Oferta pública.

1.9 Monto Total de la Oferta.

\$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.)

1.10 Número de Certificados Bursátiles.

10'000,000 (diez millones).

1.11 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

1.12 Plazo de Vigencia de la Emisión.

1,092 (un mil noventa y dos) días, es decir, aproximadamente 3 (tres) años.

1.13 Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.

6 de junio de 2012.

1.14 Fecha de Construcción de Libro.

7 de junio de 2012.

1.15 Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.

7 de junio de 2012.

1.16 Fecha de Emisión

8 de junio de 2012.

1.17 Fecha de Registro y Cruce en la BMV.

8 de junio de 2012.

1.18 Fecha de Liquidación.

8 de junio de 2012.

1.19 Fecha de Vencimiento.

5 de junio de 2015.

1.20 Recursos que obtendrá la Emisora.

\$989,421'648.44 (novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.)

1.21 Calificaciones.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.: '**mxA**', es decir, que tiene una fuerte capacidad de pago tanto de intereses como principal, aún cuando es más susceptible a efectos adversos por cambios circunstanciales o de las condiciones de la economía que la deuda calificada en las categorías superiores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: '**A(mex)**' **Alta calidad crediticia**. Corresponde a una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores

Los dictámenes sobre la calidad crediticia a que hacen referencia las calificaciones previamente mencionadas podrán encontrarse adjuntas al presente Suplemento como Anexo B.

Las calificaciones previamente mencionadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadoras de que se trata.

1.22 Tasa de Interés de los Certificados Bursátiles.

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual, sobre su Valor Nominal a la tasa a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 (veintiocho) días o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que comunicará por escrito en dicha fecha a la Emisora y que registrará durante el Periodo de Intereses de que se trate. Para el primer Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo y el primer Periodo de Intereses contemplará los días naturales efectivamente transcurridos desde la Fecha de Emisión hasta la primera Fecha de Pago de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 2.80 (dos punto ochenta) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determina en el párrafo siguiente).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate (la "Tasa de Interés de Referencia"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
TR = TIIE.
PL = Plazo de la TIIE correspondiente en días naturales.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México o, en su caso, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la sección "Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses" que se describe más adelante.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada fecha de pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés Bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
 VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, a través del MAV (o los medios que estas últimas determinen) y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine) con por lo menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, el Valor Nominal y la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses en cuestión así como la Fecha de Pago de Intereses correspondiente al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del Artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el título correspondiente no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.23 Periodicidad en el Pago de Intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días naturales cada uno (los "Periodos de Intereses") en las fechas siguientes:

Periodo	Fecha de Pago	Periodo	Fecha de Pago
1	06-Jul-12	21	17-Ene-14
2	03-Ago-12	22	14-Feb-14
3	31-Ago-12	23	14-Mar-14
4	28-Sep-12	24	11-Abr-14
5	26-Oct-12	25	09-May-14
6	23-Nov-12	26	06-Jun-14
7	21-Dic-12	27	04-Jul-14
8	18-Ene-13	28	01-Ago-14
9	15-Feb-13	29	29-Ago-14
10	15-Mar-13	30	26-Sep-14
11	12-Abr-13	31	24-Oct-14
12	10-May-13	32	21-Nov-14
13	07-Jun-13	33	19-Dic-14
14	05-Jul-13	34	16-Ene-15
15	02-Ago-13	35	13-Feb-15

16	30-Ago-13	36	13-Mar-15
17	27-Sep-13	37	10-Abr-15
18	25-Oct-13	38	08-May-15
19	22-Nov-13	39	05-Jun-15
20	20-Dic-13		

En caso de que algún día de pago no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido que el monto de los intereses a pagar deberá comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

1.24 Fuente de Pago

La Emisora obtiene recursos por su participación en o por los dividendos que paguen sus subsidiarias, entre las cuales se incluyen (i) un grupo financiero conformado por un banco, una casa de bolsa, una operadora de fondos y distintos fondos de inversión, (ii) una sociedad dedicada al pago de remesas y (iii) una sociedad dedicada al negocio de vales de despensa, gasolina y tarjetas prepagadas, entre otras. Lo anterior le da la capacidad a la Emisora para hacer frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles.

1.25 Fecha de Pago de Intereses

Los intereses de los Certificados Bursátiles serán pagados cada 28 (veintiocho) días de acuerdo al calendario de pagos incluido en el presente Suplemento y en el Título respectivo. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuere inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil, excepto la última Fecha de Pago, la cual deberá ser un Día Hábil. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de julio de 2012.

1.26 Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

1.27 Amortización.

El Emisor realizará 1 (una) sola amortización del principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Vencimiento.

1.28 Obligaciones de hacer y no hacer de la Emisora.

Obligaciones de Hacer

En adición a la obligación de pago del principal de los Certificados Bursátiles y accesorios sobre los mismos en términos del presente Suplemento y del Título de la presente Emisión, la Emisora durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

(a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y mantenerlos listados en la BMV.

(b) En general, cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV, el Reglamento de la BMV y la Circular Única, incluyendo sin limitar aquellos sobre información financiera, presentación o divulgación de información o sobre cualquier otro reporte o comunicación relacionados con el Programa y/o la Emisión que esté obligado el Emisor a entregar a la CNBV, a la BMV o al Representante Común. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, previa solicitud por escrito, por lo menos una vez cada trimestre, un certificado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente título. Asimismo el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionado con el Programa y/o la Emisión que éste le solicite previamente por escrito, actuando de manera razonable, respecto de la información financiera del Emisor.

(c) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

El Emisor no asume ninguna otra obligación respecto del presente título, salvo aquellas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en éste título.

Obligaciones de No Hacer

Asimismo, salvo que la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y mientras el Emisor tenga alguna obligación pendiente conforme a los Certificados Bursátiles, se obliga al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

(a) Objeto Social y Curso del Negocio. No cambiar sustancialmente su objeto social o de cualquier otra forma modificar el giro preponderante de su empresa y las de sus subsidiarias, ni llevar a cabo inversiones fuera del curso ordinario de su negocio.

(b) Subsidiarias. No permitir que alguna de sus subsidiarias celebren contrato alguno que les imponga una restricción para pagar dividendos y otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el entendido que dicha obligación no aplicará a limitaciones o restricciones legales o dictadas en un procedimiento judicial o arbitral, o que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles.

(c) Fusión. La Emisora no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que se cumpla con los requisitos siguientes: (i) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación; (ii) como resultado de la fusión no disminuya la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles a aquella que tenían inmediatamente antes de que la fusión surta efecto; (iii) la Emisora indemnice a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por cualquier impuesto o carga gubernamental ocasionada por la operación, y (iv) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(d) Pago de dividendos. En caso que la Emisora se encuentre en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente título, la Emisora no podrá decretar pago de dividendos, no obstante exista periodo de cura. Subsanao dicho incumplimiento, durante o posteriormente al periodo de cura, la Emisora podría decretar dividendos.

(e) Deuda Adicional. La Emisora no podrá contratar deuda nueva o adicional o en exceso o contraer pasivos o contingencias financieras futuras al pasivo bursátil contraído y/o a contraerse por las

emisiones de los Certificados Bursátiles que realice al amparo del Programa autorizado por un monto de hasta \$2,000'000,000.00 (Dos Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

1.29 Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante, a menos que la Asamblea General de Tenedores resuelva lo contrario:

(a) Falta de Pago Oportuno. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento o en cada fecha de pago correspondiente, de cualquier cantidad de intereses pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del Título que documenta la presente Emisión y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior.

(c) Insolvencia; Disolución. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(d) Capitalización. Si por alguna razón el nivel de capitalización (medido de acuerdo a los criterios de la CNBV) de Banco Monex, llegase a estar por debajo de 11% (once por ciento) del monto requerido en ese momento y Banco Monex no hubiere restablecido dicha capitalización al nivel requerido dentro de los 30 (treinta) días siguientes al tener conocimiento de dicho suceso.

En caso de falta de pago de intereses o cualquier cantidad adeudada derivada de los Certificados Bursátiles a su vencimiento o de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el inciso (a) anterior, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los números incisos (b), (c) y (d) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en valor nominal) en circulación en ese momento entregue(n) dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma

principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerando como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de otros medios que determine la BMV), a Indeval y a la CNBV, cualquier Causa de Vencimiento Anticipado, dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a que obtenga conocimiento del mismo.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BMV, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine), cuando menos con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito y a través de MAV, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución.

1.30 Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios.

1.31 Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada fecha de pago, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas de la Emisora ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.

1.32 Depositario.

El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, la Emisora determinó que el Título que documenta la Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el propio Indeval expida para tal efecto.

1.33 Posibles Adquirentes.

Personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Suplemento y en el Prospecto.

El intermediario colocador Co-Líder tendrá la obligación de obtener de cada inversionista, el consentimiento por escrito que se describe en el anexo único contenido en las "Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009 (el "Formato Único"). Dicho Formato Único deberá obtenerse en la colocación de los Certificados Bursátiles, que se realicen en operaciones de mercado primario y secundario, según sea el caso.

La Emisora y el intermediario colocador Co-Líder pertenecen al mismo grupo financiero, dicha situación se describe en el factor de riesgo denominado "El Emisor y el intermediario colocador Co-Líder forman parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio" en la sección de "Factores de Riesgo" del Prospecto.

1.34 Régimen Fiscal.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta para efectos fiscales, (i) en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. **EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES.** No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

1.35 Representante Común.

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.36 Intermediario Colocador.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

1.37 Co-Líder

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

1.38 Destino de los Fondos

Los recursos netos que la Emisora obtenga de la emisión de los Certificados Bursátiles, serán administrados por la Emisora y los montos se utilizarán como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u> <u>(millones de pesos)</u>
Recursos brutos de los Certificados Bursátiles (estimados)	1000
Gastos de emisión (estimados)	10.6
Posibles adquisiciones de otros negocios, en caso de no concretarse, fines corporativos en general.	989.4

La Emisora se encuentra en conversaciones para potencialmente adquirir una institución financiera en el exterior. Al día de hoy, no existen acuerdos vinculantes para llevar a cabo transacción alguna.

Los Recursos de los Certificados Bursátiles no serán utilizados, directa o indirectamente, por la Emisora, para fines diversos de los señalados en el presente apartado. La Emisora no amortizará, total o parcialmente, deuda a su cargo con los recursos netos obtenidos de la emisión de los Certificados Bursátiles.

1.39 Plan de Distribución

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer como Intermediario Colocador Líder, y de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Intermediario Colocador Co-Líder, quienes ofrecerán los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, conforme a un plan de distribución que tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad; siempre y cuando, su régimen de inversión lo prevea expresamente. En virtud de lo anterior, el Intermediario Colocador y el Intermediario Colocador Co-Líder celebrarán un contrato privado de intermediación; sin embargo, hasta el momento ninguno de los intermediarios colocadores ha firmado contrato de subcolocación alguno con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles que se emitan en cada una de las posibles Emisiones conforme al Programa para los mismos efectos. En cualquier caso, los intermediarios colocadores que participen en cada una de las emisiones al amparo del Programa, tomarán las medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que pueda invertir su clientela, de acuerdo a la regulación vigente a la fecha de cada Emisión al amparo del Programa.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado y siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros. Lo anterior siempre y cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Para efectuar colocaciones al amparo de la presente Emisión, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, la Emisora espera, junto con el Intermediario Colocador y el Intermediario Colocador Co-Líder, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, 5621-9148, 5621-9977, 5621-9994, 5621-9132, 5621-9729, 5621-9106 y 5621-9666, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 a.m. en la fecha de construcción de libro y el libro se cerrará una vez que la Emisora, el Intermediario Colocador y el Intermediario Colocador Co-Líder lo determinen, pero en cualquier caso, antes de las 11:59 p.m. de dicha fecha.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 7 de junio de 2012.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará 1 (un) día hábil posterior a la fecha de construcción del libro, realizándose el día 8 de junio de 2012.

Aproximadamente 4.52% (cuatro punto cincuenta y dos por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Aproximadamente el 0.39% (cero punto treinta y nueve por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, respecto de la presente emisión, ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador, ni el Intermediario Colocador Co-Líder, tienen conocimiento de que los directivos o miembros del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) pretenda adquirir los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, o si alguna persona intenta adquirir más del 5% (cinco por ciento) de los mismos, en lo individual o en conjunto. Sin embargo, el Intermediario Colocador no puede garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que ninguna persona adquirirá más del 5% (cinco por ciento) de los mismos.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente emisión de Certificados Bursátiles de la Emisora no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles.

Asimismo, la actuación del Intermediario Colocador Co-Líder en la presente emisión de Certificados Bursátiles de la Emisora no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, el Intermediario Colocador Co-Líder se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles.

1.40 Gastos Relacionados con la Oferta

Las cantidades que se muestran a continuación son un estimado a la fecha del presente Suplemento preliminar. Las cantidades definitivas de esta Primera Emisión se darán a conocer al público inversionista una vez que las ofertas públicas se hayan consumado.

La Emisora obtuvo de la Emisión un total de \$1'000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión que ascienden a \$10'578,351.56 (diez millones quinientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y un pesos 56/100 M.N.), lo que resulta en que la Emisora obtuvo recursos por \$989'421,648.44 (novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Gasto	Cantidades en pesos*
1. Monto por inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV:	\$350,000.00
2. Cuota de listado en BMV:	\$631,159.56
3. Comisión por intermediación y colocación:	\$8,816,000.00
4. Honorarios del Representante Común:	\$243,600.00
5. Honorarios S&P:	\$143,192.00
6. Honorarios Fitch Ratings:	\$394,400.00
Total	\$10'578,351.56

* Salvo por las cantidades señaladas en el número 1 anterior, que no causa Impuesto al Valor Agregado, todas las demás cantidades incluyen dicho impuesto.

1.41 Estructura de Capital después de la Oferta.

La siguiente tabla muestra la estructura de capital no auditada de la Emisora considerando el monto de la Emisión a que se refiere el presente Suplemento:

(Cifras en miles de pesos)

<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	CON LA EMISION	ANTES	VARIACION
CAPTACIÓN	3,537,769	3,537,769	0
PRESTAMOS BANCARIOS	1,197,753	1,197,753	0
PASIVO BURSÁTIL (EMISIÓN)	1,000,000		1,000,000
ACREEDORES POR REPORTO	9,010,813	9,010,813	0
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTIA	142,551	142,551	0
DERIVADOS	916,391	916,391	0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	16,945,368	16,945,368	0
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	43,269	43,269	0
CRÉDITOS DIFERIDOS Y OTROS COBROS ANTICIPADOS	13,765	13,765	0
TOTAL PASIVO	32,807,679	31,807,679	
CAPITAL CONTABLE			
CAPITAL CONTRIBUIDO	1,505,941	1,505,941	0
CAPITAL GANADO	2,076,425	2,076,425	0
Interés Minoritario	124	124	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	3,582,490	3,582,490	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	36,390,169	35,390,169	

1.42 Representante Común

Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común, llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) la Ley del Mercado de Valores ("LMV") relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el Prospecto, el presente Suplemento y los títulos que correspondan.

En virtud de la aceptación de su encargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercitar las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago del principal e intereses adeudados por el Emisor.

El Representante Común actuará de conformidad con las resoluciones adoptadas por los Tenedores en asamblea de tenedores (el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (i) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el título correspondiente;
- (iii) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (iv) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (v) Ejercer todos los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo sin limitación el ejercicio de cualesquiera acciones o derechos que corresponda a los Tenedores por el pago de los intereses o del capital debidos.
- (vi) Calcular y publicar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles, así como el monto de principal o intereses a realizar en cada fecha de pago, en su caso, debiendo notificar dicha tasa y monto al Indeval CNBV y BMV, por escrito y a través de los medios que estas determinen, incluyendo el EMISNET que administra la BMV.
- (vii) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (viii) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos de la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- (ix) Verificar que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones conforme a los términos del presente Prospecto, el Suplemento respectivo, el Título correspondiente y en las disposiciones aplicables.
- (x) En su caso, notificar a los Tenedores, a Indeval, la BMV y la CNBV acerca del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema Emisnet o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

(xi) Notificar a las agencias calificadoras que hubieran calificado la Emisión, de cualquier incumplimiento en las obligaciones de pago del Emisor respecto de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento del mismo.

Todos los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad, y en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

(ii) NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

PRINCIPAL PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA EMISIÓN	INSTITUCIÓN	NOMBRE
Emisora	Holding Monex, S.A.P.I.B. de C.V.	Jacobo Guadalupe Martínez Flores Javier Alvarado Chapa
Intermediario Colocador	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	Luis Enrique de la Peña González Angel Espinosa García
Representante Común	Deutsche Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple	María del Carmen Mozas Gómez
Asesor Legal Independiente	Galicia Abogados, S.C.,	Bernardo Martínez Negrete Espinosa

El encargado de la relación con inversionistas de la Emisora es el Ing. Alfredo Gershberg Figot, Director de Planeación y Relación con Inversionistas, con dirección en Paseo de la Reforma No. 284 Piso 15, Colonia Juárez, C.P. 06600, México D.F., teléfono 5231-0870, correo electrónico agershberg@monex.com.mx.

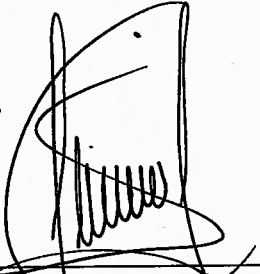
Ninguna de las personas antes mencionadas es propietario de acciones de la Emisora o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en la Emisora; a excepción de las personas que participan por parte de la Emisora, quienes, en su conjunto, tienen una participación directa en el capital social de la Emisora inferior al 1% (uno por ciento).

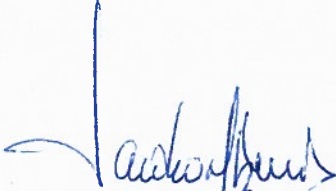
(iii) **PERSONAS RESPONSABLES**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Holding Monex, S.A.P.I.B. de C.V.



Héctor Pío Lagos Donde
Director General

Álvaro Alberto Calderón Jiménez
Director Corporativo de Finanzas y
Administración

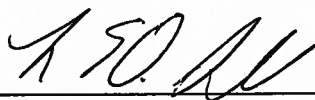
Jacobo Guadalupe Martínez Flores
Director Corporativo Jurídico

[Espacio dejado en blanco intencionalmente / sigue hoja de firma]

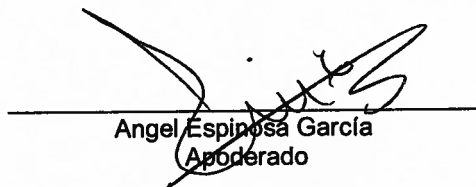
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Luis Enrique de la Peña González
Apoderado

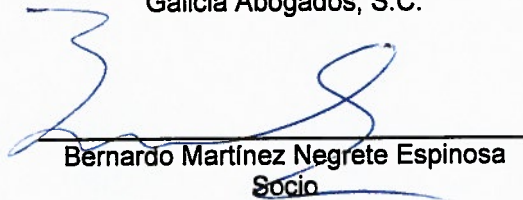


Angel Espinosa García
Apoderado

[Espacio dejado en blanco intencionalmente / sigue hoja de firma]

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.



Bernardo Martínez Negrete Espinosa
Socio

Asesor Legal Independiente

(iv) ANEXOS

Anexo A. Título que ampara la presente Emisión

Anexo B. Calificaciones de la Emisión

Anexo C. Opinión Legal

Anexo D. Formato Único que se apega a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2009.

ANEXO

Fecha: _____

[Nombre de la casa de bolsa o institución de banca múltiple]
Presente

Referencia: Contrato No. _____

(Nombre del Cliente) _____ en mi calidad de titular del Contrato *[de Intermediación Bursátil, Comisión Mercantil o Productos y Servicios Bancarios]* celebrado con esa institución bajo el número de referencia que se indica, por este medio, manifiesto que previo a girar instrucciones de compra de valores de la emisión _____, he consultado el Prospecto de Colocación de la misma y se me ha informado de los riesgos asociados a esa clase de instrumentos, por lo que es de mi conocimiento que:

- a) El emisor es _____ por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.
- b) Este tipo de valores puede cancelar del pago de intereses en los siguientes supuestos: *[Incluir supuestos]*.
- c) Estoy enterado del plazo de la emisión en la que pretendo adquirir y reconozco que en determinado momento podría no ser acorde con mis necesidades de liquidez por lo que en caso de desear vender parcial o totalmente los valores de esta emisión, como en cualquier instrumento de deuda, la posibilidad de una venta de los mismos antes de su fecha de vencimiento, depende de que exista algún inversionista interesado en adquirirlos y de las condiciones que pudiera tener el mercado en la fecha en que se pretendiera vender, lo cual puede reflejarse tanto en el precio como en la oportunidad para realizar dicha venta.
- d) Como en cualquier instrumento de deuda, entiendo que los rendimientos de estos valores podrían sufrir fluctuaciones favorables o desfavorables atendiendo a la volatilidad y condiciones de los mercados por lo que he sido informado de los riesgos que implica su adquisición, así como de la calificación otorgada por _____ a esta emisora.
- e) *[Tratándose de operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento sea mayor a un año calendario:]* Estoy enterado que las operaciones de reporto con valores cuyo plazo de vencimiento es mayor a un año, a cargo del emisor _____ por lo que forma parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio al que pertenece la entidad financiera a través de la cual se adquieren estos valores y por tanto, sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas.

[Cuando aplique] Asimismo, he sido enterado y soy consciente de que la inversión en los valores a que se refiere la presente, no está garantizada por el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o la dependencia gubernamental que la sustituya en cualquier momento.

Toda vez que conozco las características de los valores _____ emitidos por _____ y sus riesgos, el que suscribe manifiesta su conformidad para invertir en estos instrumentos.

(NOMBRE DEL INVERSIONISTA, FIRMA Y FECHA)